



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

470

DE

(**04 OCT 2018**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que, por solicitud del Área de Bienestar Universitario se requiere realizar la inscripción de cinco (5) estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para participar en la **ESCUELA DE LIDERAZGO** que organizada por **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0** que se realizará del 5 al 14 de octubre de 2018, en el municipio de Restrepo – Meta, dirección Finca El Cortijo Km 12 de la vía Villavicencio – Restrepo (Meta).

Que, la **ESCUELA DE LIDERAZGO** ofrece espacios de formación integral y experiencial que facilite a los participantes el desarrollo de sus potenciales como personas líderes al servicio de la comunidad estudiantil de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el valor de la inscripción para cada participantes es por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que el valor total a cancelar para la inscripción de cinco (5) participantes es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

Continúa Resolución

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39818** con cargo al Rubro **BIENESTAR UNIVERSITARIO**, expedido el 4 de octubre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, los estudiantes que participaran de la **ESCUELA DE LIDERAZGO** en representación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central son los siguientes:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
1	María Camila Poveda Pineda	1000236465
2	Laura Sofia Gamboa Vargas	1013097305
3	Naira Daniela Rojas Prieto	1000048646
4	Sara Carolina Murcia González	1000861639
5	Juan Pablo Pino Romero	1000257721

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0** con domicilio en la Calle 71 No. 11 – 10 Piso 5 de la Ciudad de Bogotá, ya que es quien organiza el evento **ESCUELA DE LIDERAZGO**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar la **cancelación de inscripción de cinco (5) estudiantes para participar en la ESCUELA DE LIDERAZGO que se llevará a cabo de 5 al 14 de octubre de 2017, en la finca el reposo ubicada en el Km 12 de la vía Villavicencio – restrepo en el departamento del meta.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 005000133677 del Banco Davivienda, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

Continúa Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cerdoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero